

MINISTERIO DE CULTURA

21585 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se modifica la de 2 de agosto de 2007, por la que se conceden las ayudas al teatro y el circo correspondientes al año 2007, convocadas por Resolución de 26 de enero de 2007.*

Vistas las renunciaciones producidas entre los beneficiarios de las ayudas concedidas por Resolución de esta Dirección General de 2 de agosto de 2007, tras valorar las razones expuestas por los interesados, se ha considerado que su aceptación no afecta a derechos de terceros ni a la consecución de los fines generales de dichas ayudas.

Visto lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de convocatoria de 26 de febrero de 2007 sobre posibles renunciaciones, en relación con lo previsto en el apartado primero de la Resolución de concesión, que condiciona su propia efectividad al cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se hace preciso modificar la citada Resolución de concesión de 2 de agosto de 2007, por lo que esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas al amparo de la Orden CUL/441/2004, de 29 de diciembre y Resolución de convocatoria de 26 de enero de 2007, teniendo en cuenta la valoración de los proyectos presentados, que se contiene en el informe emitido en su día por la Comisión de Valoración creada al efecto y a propuesta de la Subdirección General de Teatro, resuelvo:

Primero.—Admitir las renunciaciones de los beneficiarios a las ayudas que se relacionan en el anexo I a esta Resolución.

Segundo.—Declarar el desistimiento de los beneficiarios que se relacionan en el mismo anexo I, dejando sin efecto la ayuda concedida a los mismos por Resolución de 2 de agosto de 2007, por no haber cumplimentado los requerimientos efectuados en los plazos concedidos para ello.

Tercero.—Aplicar el consiguiente remanente de crédito presupuestario producido con dichas renunciaciones y desistimientos a incrementar las ayudas que se relacionan en el anexo II y conceder las nuevas que también se indican en dicho anexo en la cuantía señalada, determinada ésta siguiendo los criterios que se establecen en el apartado noveno de la Resolución de convocatoria de 26 de enero de 2007.

Cuarto.—Ordenar la publicación de esta Resolución junto con el anexo II a la misma.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Así mismo la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de noviembre de 2007.—El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Juan Carlos Marset Fernández.

ANEXO II

| Beneficiario | NIF/CIF | Cuantía - Euros |
|--|-----------|-----------------|
| NUEVAS AYUDAS CONCEDIDAS | | |
| Apoyo a las giras por el territorio nacional (A1) | | |
| <i>Aplicación presupuestaria: 24 201 475 335B «Teatro»</i> | | |
| Sala Beckett, S.L. | B58317934 | 15.000 |
| Giras teatrales por el extranjero (B1) | | |
| <i>Aplicación presupuestaria: 24 201 471 144A «Cooperación y difusión cultural en el exterior»</i> | | |
| Agerre Teatro Taldea, S.L. | B20567541 | 6.700 |
| Fernando Sánchez Cabezudo | 4845013V | 8.000 |

| Beneficiario | NIF/CIF | Cuantía - Euros |
|--|-----------|-----------------|
| INCREMENTOS | | |
| Concertaciones bienales (A3) | | |
| N.º Resolución: 15389 | | |
| <i>Aplicación presupuestaria: 24 201 475 335B «Teatro»</i> | | |
| Centro de Arte y Producciones, S.L. | B91664672 | 10.000 |
| Comediants, S.A. | A58827510 | 15.000 |
| Producciones Teatrales Faraute, S.L. | B817792 | 10.000 |
| UR Teatro Antzerki, S.L. | B20213914 | 10.000 |

21586 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se autoriza la eliminación de series documentales concretas custodiadas en el Archivo General de la Administración, en el Archivo Central del Ministerio de Cultura y en la Biblioteca Nacional.*

De acuerdo con el procedimiento establecido para la eliminación de documentos (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, artículo 58; Real Decreto 1164/2002 y Real Decreto 1401/2007) y tras la creación de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de Cultura y sus Organismos públicos por Orden CUL/3021/2006, de 25 de septiembre, se ha trabajado en el estudio de valoración y calificación de series documentales que competen al Ministerio de Cultura. Los resultados se empezaron a materializar en la Resolución de 5 de junio por la que se autoriza la eliminación de 32 series del Archivo General de la Administración. Se ha seguido avanzando en esta línea, por lo que en la segunda reunión de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de Cultura el 1 de marzo de 2007, el Archivo General de la Administración, el Archivo Central del Ministerio de Cultura y la Biblioteca Nacional presentaron unas propuestas de eliminación que se relacionan en el anexo de esta Resolución, las peticiones fueron aprobadas y elevadas a la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos que dictaminó favorablemente en la reunión de 25 de junio de 2007.

En virtud de dicho acuerdo, así como de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Autorizar la eliminación de los documentos incluidos en las series documentales que se detallan en el anexo, que se custodian actualmente en el Archivo General de la Administración, el Archivo Central del Ministerio de Cultura y la Biblioteca Nacional.

Segundo.—La eliminación se sujetará a los plazos, muestreos y demás formalidades previstos en las propuestas dictaminadas favorablemente por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

Tercero.—El Archivo General de la Administración, el Archivo Central del Ministerio de Cultura y la Biblioteca Nacional seleccionarán las unidades de instalación que se conservarán como testigo de acuerdo con las propuestas presentadas.

Cuarto.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La autorización no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, siempre que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma.

Sexto.—No se llevará a cabo la destrucción de documentos autorizada hasta que la presente resolución, en caso de ser impugnada, adquiera firmeza.

Séptimo.—Una vez producida la eficacia de la autorización, el proceso de destrucción garantizará la seguridad de la documentación estando protegida contra intrusiones externas y el método de destrucción será el adecuado que imposibilite la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos.

Octavo.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso administrativo de alzada ante el Ministro de Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de noviembre de 2007.—La Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.